



RESOLUCIÓN TARIFARIA 2017

RESOLUCION No. E-001700

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LAS TASAS PARA LOS TRAMITES QUE PRESTA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ACORDE A LA ESTANDARIZACION ESTABLECIDA PARA LOS ORGANISMOS DE TRANSITO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SE ACLARAN OTROS “

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas las conferidas en la Constitución política, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 019 de 2012, la Ordenanza 3 de 2012, Ordenanza 7 de 2012,
y en especial las consagradas en Decreto Departamental 000251 de 2005

y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 338 de la Constitución Nacional, “..la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos...”

El Código Nacional de Transito y Transporte lo consagra la Ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, consagra el ámbito de Aplicación y Principios, “..donde se manifiesta que las normas del presente Código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código y por el cumplimiento del Régimen Normativo y la implementación del Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT entre otras.

Que le corresponde a las Autoridades de Tránsito, velar por el **CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO**, la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. (Art 7 CNTT)

Que el artículo 9 de la Ley 769 de 2009, Código Nacional de Tránsito, establece que la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT deberá estar garantizada con el cobro de las tarifas, para el manejo de la información contenida en el mismo, la cual será de carácter público.



RESOLUCION No E-001700

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LAS TASAS PARA LOS TRAMITES QUE PRESTA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ACORDE A LA ESTANDARIZACION ESTABLECIDA PARA LOS ORGANISMOS DE TRANSITO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SE ACLARAN OTROS “

Que la Ley 1005 del 19 de enero de 2006, complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 del 19 de enero de 2006, corresponde a los Organismos de Tránsito transferir al Ministerio de Transporte el 35% de las tarifas por los Derechos de Tránsito correspondiente a Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Unica Nacional, porcentaje que será transferido por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que el artículo 5° de la citada ley, dispone que el recaudo de las tarifas antes mencionadas estará a cargo del Ministerio de Transporte, **o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley;**

Que las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptado

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 002395 del 9 de junio de 2009 fijó las tarifas de las Especies Venales asignadas a los Organismos de Tránsito del País, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT.

Que en el Parágrafo del Artículo 1 de la citada Resolución, el Ministerio fijó las tarifas a favor del mismo para los trámites que se adelanta ante este, los cuales **serán incrementados anualmente** según el aumento del índice de Precios al Consumidor IPC decretado por el DANE respecto del año inmediatamente anterior.

Que igualmente el artículo segundo de la Resolución señalada, indica que los Organismos de Tránsito del País deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tienen de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los derechos de tránsito que cancela el usuario, definidos en la misma norma como el "valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículo en el evento en que sea incluido en la factura."

Que el Ministerio del Transporte expidió el 1 de octubre de 2009 la resolución No. 4775 por medio de la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones

Que igualmente el Ministerio del Transporte expidió la Resolución No. 4771 de 2009 por medio de la cual se adopta los certificados de Información para los registros que integran el Registro Único Nacional de Transito -RUNT y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional.



RESOLUCION No. 001700

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LAS TASAS PARA LOS TRAMITES QUE PRESTA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ACORDE A LA ESTANDARIZACION ESTABLECIDA PARA LOS ORGANISMOS DE TRANSITO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SE ACLARAN OTROS “

Que mediante Ordenanza No. 003 de fecha 15 de Agosto de 2012 se “fijan las tarifas por trámites realizados ante la Secretarian de Tránsito y Transporte del Departamento de Córdoba.

Que en el Parágrafo del Artículo 1 de la precitada Ordenanza se establece que las tarifas o los valores absolutos determinados en el presente artículo, serán reajustados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a la materia..”

Que la Secretaría encuentra necesario establecer el valor de las tasas de los que presta esta Entidad, a la fecha, ya que no se habían reajustado, por ser tarifas poco competitivas y nos sacaban de competencia del mercado frente a los organismos de tránsito de la región.

Que a la fecha esta Secretaría, vé la necesidad de acatar y de nivelar acorde a lo establecido por la Asamblea acatando los incrementos de reajuste de ley establecidos a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la presente vigencia, año 2017, se autoriza que las tarifas para los usuarios, de los siguientes servicios que contiene la tabla detallada a continuación, producto de adicionar a las tarifas existentes para el Departamento, el 35% del valor de la especie venal para el Ministerio de Transporte, y el valor establecido por ese Ministerio para el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT:

Registro Nacional Automotor - RNA

Orden	Denominación trámite	Ordenanza 2012		Actualizacion 2017	
		Motocicletas	Vehiculos	Motocicletas	Vehiculos
✓ 1	Traspaso de propiedad	40.000	40.000	50.848	50.848
2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	40.000	40.000	50.848	50.848
3	Matrícula	20.000	40.000	25.424	50.848
✓ 4	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	10.000	25.000	12.712	31.780
✓ 5	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	20.000	30.000	25.424	38.136
✓ 6	Blindaje	-	-	-	-
7	Desmonte de blindaje	-	-	-	-
8	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	-	70.000	-	88.984
9	Radicación de la matrícula	25.000	40.000	31.780	50.848



RESOLUCION No **EE 001700**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LAS TASAS PARA LOS TRAMITES QUE PRESTA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ACORDE A LA ESTANDARIZACION ESTABLECIDA PARA LOS ORGANISMOS DE TRANSITO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SE ACLARAN OTROS”

Orden	Denominación trámite	Ordenanza 2012		Actualizacion 2017	
		Motocicletas	Vehiculos	Motocicletas	Vehiculos
	10 Cancelación de la matrícula	100.000	250.000	127.120	317.800
✓	11 Cambio de color	35.000	55.000	44.492	69.916
	12 Cambio de servicio	-	85.000	-	108.052
	13 Cambio de placas			-	-
✓	14 Duplicado de placas	20.000	30.000	25.424	38.136
	15 Modificación del acreedor prendario por acreedor			-	-
	16 Modificación del acreedor prendario por propietario			-	-
✓	17 Cambio de motor	35.000	55.000	44.492	69.916
	18 Regrabación de motor	40.000	45.000	50.848	57.204
✓	19 Regrabación de chasis o serial	45.000	45.000	57.204	57.204
	20 Regrabación de VIN	-	-	-	-
	21 Rematrícula	-	-	-	-
	22 Conversión a gas natural	-	80.000	-	101.696
✓	23 Cambio de carrocería	-	70.000	-	88.984
✓	24 Duplicado de licencia de tránsito	7.000	25.000	8.898	31.780
	25 Renovación licencia de tránsito de vehiculo de importación temporal	-	-	-	-
✓	26 Certificado de libertad y tradición	30.000	30.000	38.136	38.136



RESOLUCION No. E-001700

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LAS TASAS PARA LOS TRAMITES QUE PRESTA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ACORDE A LA ESTANDARIZACION ESTABLECIDA PARA LOS ORGANISMOS DE TRANSITO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SE ACLARAN OTROS”

2. Registro Nacional de Conductores, RNC

Orden	Denominación trámite	Ordenanza 2012		Actualizacion 2017	
		Motocicletas	Vehiculos	Motocicletas	Vehiculos
27	Expedición de la licencia de conducción	20.000	20.000	25.424	25.424
28	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	20.000	20.000	25.424	25.424
29	Renovación de la licencia de conducción	20.000	20.000	25.424	25.424
30	Recategorización de la licencia de conducción	20.000	20.000	25.424	25.424
31	Duplicado de la licencia de conducción	18.000	15.000	22.882	19.068

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, es responsabilidad exclusiva de esa autoridad, a través de la Concesión RUNT, la liquidación de los valores que corresponden tanto al Ministerio de Transporte como al RUNT.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2016)

MARTIN EMILIO JALAL AGAMEZ
Secretario Departamental Transito y Transporte